



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 297-2020-CO-UNJ Jaén, 23 de septiembre del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 22 de septiembre del 2020, el Oficio N° 153-2020-UNJ-VPA/CCP-IIA de fecha 10 de septiembre del 2020 "Objetivos Educativos y Comités Constituyentes de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, con Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, del 02 de octubre del 2017, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén; el mismo que en su artículo 9° inciso 9.1 prescribe que: "(...) la Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se prorroga a partir del 8 de septiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliándose temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM hasta el 30 de septiembre del 2020;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, con Oficio N° 153-2020-UNJ-VPA/CCP-IIA de fecha 10 de septiembre del 2020, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias comunica al Presidente de la Comisión, que la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias se encuentra en proceso de Acreditación, siendo uno de los criterios que exige la acreditadora ICACIT, que cada carrera profesional debe tener sus Objetivos Educativos del Programa que son declaraciones generales que describen lo que se espera que los graduados logren algunos años después de la graduación. Los objetivos educativos del programa están basados en las necesidades de los constituyentes del programa, nuestra carrera profesional ya realizó el proceso de validación como se detalla a continuación; asimismo remite los Objetivos Educativos de la mencionada carrera y sus Comités Constituyentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 297-2020-CO-UNJ Jaén, 23 de septiembre del 2020

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 22 de septiembre del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar los Objetivos Educativos del Programa de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén y reconocer a los comités constituyentes que participaron en la Validación de los Objetivos Educativos de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, los mismos que se mencionan en la parte resolutiva;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Objetivos Educativos del Programa de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.

OBJETIVOS EDUCACIONALES DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
OE1:	El graduado del Programa de Ingeniería de Industrias Alimentarias se desempeña profesionalmente de forma competente para planificar, organizar, desarrollar e implementar procesos industriales de alimentos, mediante el uso de operaciones unitarias que incorporan herramientas de ingeniería y tecnologías de transformación física, química y microbiológica, con responsabilidad ambiental.
OE2:	El graduado del Programa de Ingeniería de Industrias Alimentarias se desempeña profesionalmente de forma competente para formular y evaluar proyectos en la industria alimentaria promoviendo el desarrollo regional y nacional, con capacidades de servicios en investigación, desarrollo e innovación.
OE3:	El graduado del Programa de Ingeniería de Industrias Alimentarias se desempeña profesionalmente de forma competente para gestionar empresas de la industria alimentaria, con atención a la eficiencia, sistemas de gestión de calidad e inocuidad que requiere cada proceso según normativas vigentes.
OE4:	El graduado del Programa de Ingeniería de Industrias Alimentarias se desempeña profesionalmente de forma competente promoviendo la autonomía para aprender, creatividad, pensamiento crítico y trabajo colaborativo, con conocimiento de la realidad del entorno socioeconómico y cultural con atención al desarrollo sostenible y a la ética profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a los comités constituyentes que participaron en la validación de los Objetivos Educativos de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.

CONSTITUYENTE: COMITÉ CONSULTIVO		
Nombres	Cargo	Empresa/ Institución
Nataly Eleny Davila Tavera	Jefe Unidad Territorial Cajamarca 2 del PNAE- QALIWARMA	PNAE-QALIWARMA
Mariela Esperanza Jurado Santos	Área de Inspección y Muestreo de la Dirección Ejecutiva de Ciencia y Tecnología de Alimentos	Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN-INS)
Noemi Marmanillo Bustamante	Directora de la Oficina de Cooperación Internacional	Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI
Erick Aldo Auquiñivin Silva	Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
Wilman Yover Diaz Vasquez	Jefe de Producción	Servicios Agroindustriales del Norte SAC (AGROSINOR)
Jessica Jenifer Mora Velit	Sub Dirección de Ciencia Tecnología y Talento	CONCYTEC

CONSTITUYENTE: EMPLEADORES		
Nombres	Cargo	Empresa/ Institución
Jose Sergio Sanchez Saldaña	Representante Legal	CONSORCIO NEWGUER EIRL
Marlo Alberto Perez Jimenez	Gerente General	PERUINKA INDUSTRIAS
Carlos Alberto Paredes Bavona	Asesor Legal	PNAE QALIWARMA UT CAJAMARCA 2
Henry Gavidia Paquirachin	Titular Gerente	EMPRESA ARPERMIGA EIRL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 297-2020-CO-UNJ Jaén, 23 de septiembre del 2020

CONSTITUYENTE: EGRESADOS	
Nombres	Año de egreso
Elton Jhon Rojas Ocupa	2019
Wendy Troyes Nuñez	2018
Maria Reynelda Horna Perez	2019
Royser Santacruz Zamora	2018
Maria Teresa Aguirre Requejo	2017
Sandra Zugly Risco Sempertegui	2018

CONSTITUYENTE: ESTUDIANTES	
Nombres	Ciclo
Sandra Eloisa Pasapera Campos	X
Elsa Magali Zurita Rodriguez	X
Orestes Daniel Adrianzen Guerrero	X
Valeria Francisca Jimenez Zamora	IX
Yerli Yanina Diaz Pusma	X
Cecilia Filomena Silva Fernandez	VIII
Claudia Guevara Requejo	IX

CONSTITUYENTE: DOCENTES	
Nombres	Carrera Profesional
Hans Himbler Minchan Velayarce	Docente C.P. IIA.
Maria Delfina Perez Campomanes	Docente C.P. IIA.
Noly Cristobal Vilchez Parra	Docente C.P. IIA.
Carmen Milagros Sinche Ambrosio	Docente C.P. IIA.
Juan De Dios Mendoza Seclen	Docente C.P. IIA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente